

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 161-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Lima, 10 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe Técnico Nro. 014-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-LOG-CSCA, de Alta y baja de bienes patrimoniales emitido por el Especialista 3 – Asistente de Patrimonio de 25 de noviembre de 2024; el Informe N° 188-2024-MIDAGRI-PCC-UA/LOG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1077, modificado por la Ley N° 30975, se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; Asimismo, a través de la Tercera disposición Complementaria final de la Ley N°31071, se le otorga vigencia permanente;

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1439, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral. Asimismo, tiene por finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva Nro. 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", cuyo objeto es regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Literal h), Numeral 4.2, Artículo 4 de la Directiva citada, define la gestión de bienes muebles patrimoniales como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, el cual comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación, en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el marco directriz citado, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, lo cual implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, los Artículos 47 y 48 de la citada Directiva Nro. 0006-2021-EF/54.01, regula el concepto y motivos para la baja estableciendo entre otros, la causal por sustracción, el cual opera cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, asimismo, en el Artículo 49, Numeral 49.1 de la citada Directiva se estipula que para el trámite de baja de bienes patrimoniales la Oficina de Control Patrimonial identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un informe técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Oficina General de Administración para que emita la resolución que apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante correo electrónico el señor Rolando Huamani Rojas rhuamani@agroideas.gob.pe, del 23 de septiembre 2024, reporta el robo de una Laptop personal portátil con código Patrimonial 740805000075 Marca HP modelo probook 440 número de serie 5CD936CMX9 color plomo; habiendo sido reportado el siniestro al bróker de seguros para las gestiones correspondientes con la compañía aseguradora para la reposición del equipo;

Que, mediante Informe Técnico Nro. 014-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS-UA-ALOG-CSCA, del 25 de noviembre de 2024, el asistente de patrimonio recomienda la baja de los registros patrimonial y contable por la causal de Sustracción en mérito a lo comunicado mediante correo electrónico por el servidor Rolando Huamani Rojas, siendo el bien a dar de baja el siguiente:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie
740805000075	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK 440	5CD936CMX9

Que, por otro lado, se tiene que el Literal b), Numeral 11.1, Artículo 11 de la Directiva aludida señala que, a través de la reposición, las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial por el supuesto de ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora;

Que, el Alta de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial. contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, que para el presente caso se realiza bajo la causal de reposición de conformidad con el Literal b), Numeral 16.1, Artículo 16, del texto citado;

Que, el Numeral 17.1, Artículo 17 de la Directiva citada, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el numeral 16.1 del artículo 16, precisándose en el literal b) del numeral 17.1 que la causal de reposición, se acredita mediante la resolución que aprueba dicha reposición;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 161-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA

Que, en mérito al Contrato Nro. 029-2024-AGROIDEAS-UA “Contratación de servicio de programa de seguros – Ítem Nro. 1 (Póliza Multirriesgo) para el Programa de Compensaciones para la Competitividad”, se coordinó con el bróker de seguros el incidente, a fin que repongan el equipo siniestrado, habiéndosele cursado la Carta N° 092-2024-MIDAGRI-AGROIDEAS/UA eligiendo el proveedor para la reposición del bien; a su turno, la compañía MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS, ha emitido la Orden de Compra Nro.SRG-144-2024 de fecha 07 de noviembre 2024 al proveedor MULTICOMP S.A.C. para la reposición del bien siniestrado, lo que finalmente mediante Guía de Remisión Nro. EG07-011 y Factura Nro. E001-165 realiza la entrega de una computadora personal portátil de similar característica al siniestrado, en calidad de reposición, conforme se detalla:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie
740805000207	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK 440	5CD421CD3C

Que, en este contexto, de acuerdo a la documentación del visto e Informe N° 188-2024-MIDAGRI-PCC-UA/LOG, se recomienda la baja del registro patrimonial y contable del bien indicado y el alta por la causal de Reposición en ejecución de la póliza a cargo de la aseguradora MAPFRE SEGUROS Y REASEGUROS;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las normas glosadas y en uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI y modificatoria;

RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la Baja del registro patrimonial y contable del Programa de Compensaciones para la Competitividad del bien mueble patrimonial por causal de “sustracción”, cuya descripción y características se encuentran detalladas:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie
740805000075	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK 440	5CD936CMX9

Artículo Segundo. – APROBAR el Alta por causal de “Reposición”, del bien mueble patrimonial y su incorporación al registro patrimonial y contable del Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuya Valor neto de S/ 6, 600.00 (Seis Mil Seiscientos con 00/100 Soles) cuya descripción y características descrito según detalle:

Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie
740805000207	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	HEWLETT PACKARD	PROBOOK 440	5CD421CD3C

Artículo Tercero. – DISPONER, que los responsables de Contabilidad y Logística a fin de que realicen el ingreso y efectúen las deducciones e incorporaciones respectivas, conforme a su competencia, para cuyo efecto notifíqueseles.

Artículo Cuarto. - DISPONGASE a través de logística se efectúe el registro de los actos aprobados mediante el artículo primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo Quinto. -DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.gob.pe/agroideas), notificándose al responsable de sistemas.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.